



Intendencia Municipal
Adolfo Alsina
(6430) Carhué

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CEPBA) Y LA MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA

Entre la CONFEDERACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su presidente DR GUILLERMO FABIAN SIRO, con domicilio legal en la avenida 53 nro. 462 de la ciudad de LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "CEPBA" y la MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA representada en este acto por el Señor Intendente Lic. Javier ANDRES D.U: 30.249.511 constituyendo domicilio legal en la calle Pellegrini y Rivadavia, de la ciudad de Carhué, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por la otra, y denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional a tenor de las condiciones que se establecen y con los fundamentos en las siguientes consideraciones:

Que LA CEPBA suscribieron con el Ministerio de TRABAJO DE LA NACIÓN, diferentes propuestas y proyectos de formación profesional para la implementación de acciones de capacitación y actualización de conocimientos, saberes y pericias de los trabajadores que faciliten y promuevan la promoción del empleo a través de la Red de Centros de Formación Profesional.

Que en ese marco se acordó promover la calificación de los trabajadores/as ocupados y desocupados, a través de actividades de entrenamiento para el trabajo, acciones de formación profesional pertinentes y de calidad, a efectos de incrementar sus condiciones de empleabilidad, brindando el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación apoyo técnico y financiero para la implementación de dichos objetivos.

Que LA MUNICIPALIDAD y LA CEPBA reconocen que la capacitación y educación son pilares esenciales que contribuyen a una mejor capacidad laboral.

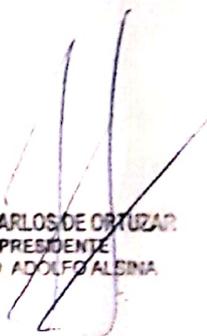
Por lo anteriormente expuesto "LA PARTES" acuerdan la suscripción del presente con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Articular un sistema de colaboración amplia entre LA CEPBA, a través de la Red de Centros y LA MUNICIPALIDAD a fin de promover y desarrollar actividades conjuntas de formación profesional, entrenamiento y todo desarrollo de acciones en conjunto que promueven la Inclusión social y la empleabilidad de los trabajadores afiliados y sus familiares directos, siguiendo el perfil profesional a convenir entre LA PARTES.

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que oportunamente a través de Protocolos Adicionales, determinarán las modalidades para cumplimentar con lo establecido en la cláusula PRIMERA. Se deja establecido que a través de los mencionados Protocolos se podrá ampliar la formación profesional a otras personas diferentes a las mencionadas en la cláusula anterior.


ABEL PABLO SÁNCHEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D. ADOLFO ALSINA




JUAN CARLOS DE ORTUZAR
PRESIDENTE
H.C.D. ADOLFO ALSINA



Intendencia Municipal

Adolfo Alsina

(6430) Carhué

TERCERA: LA CEPBA podrá contribuir con los recursos que en el marco de los convenios y resoluciones vigentes con el Ministerio de Producción le aporta a tal fin y a otra actividad que a futuro pueda desarrollarse con acuerdo explícito entre LAS PARTES.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD cederá de forma Gratuita y sin contraprestación alguna los espacios físicos necesarios con el adecuado suministro de energía eléctrica e instalaciones necesarias, quedando a cargo de LA CEPBA los demás elementos para su uso pedagógico para poder cumplimentar con los fines de este convenio.

QUINTA: Los Protocolos Adicionales derivados de este Convenio Marco, serán suscriptos por los firmantes del presente o por los funcionarios que a tal efecto estos designen expresamente.

SEXTA: Cada parte designará a un responsable que cumplirá las funciones de nexo a los efectos de este Convenio. Los representantes designados podrán ser reemplazados por LAS PARTES sin previo aviso ni conformidad de la otra. Estos cambios serán comunicados entre LAS PARTES de manera inmediata y por medio fehaciente.

SEPTIMA: Cada parte dentro de su respectivo ámbito de actuación y en la medida que ello resulte necesario, se compromete para el logro de los fines propugnados en las consideraciones del presente, a llevar a cabo todas las acciones necesarias y conducentes para una eficaz coordinación de actividades y articulación de políticas.

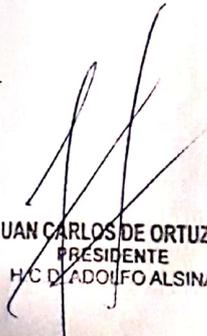
OCTAVA: Toda la información intercambia entre LAS PARTES, será confidencial y no será utilizada para fines ajenos a los del presente, ni podrá ser suministrada y/o usufrutuada por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información. Los resultados parciales o definitivos logrados, podrán ser publicados o difundidos por cualquier medio de comunicación, en forma conjunta o separada: con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio Marco y del Protocolo Adicional respectivo.

NOVENA: El presente Convenio Marco de Colaboración Institucional tendrá vigencia por el término de un (1) año a partir del día 1 de Noviembre de 2020, renovable automáticamente, siempre que LAS PARTES no manifiesten, con antelación a treinta (30) días de la fecha de su vencimiento, su voluntad en contrario por medio fehaciente. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente según lo antes previsto no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo, ni podrá afectar programas concertados en que participen terceros o el beneficiario resulte ajeno a LAS PARTES.

DECIMA: El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES previa notificación fehaciente a la otra con la antelación de 30 días corridos, comprometiéndose a


ABEL PABLO SÁNCHEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H C D. ADOLFO ALSINA




JUAN CARLOS DE ORTUZAR
PRESIDENTE
H C D. ADOLFO ALSINA



Intendencia Municipal

Adolfo Alsina

(6430) Carhué

garantizar la culminación de proyectos que se encuentren en vías de ejecución como consecuencia de la suscripción de Protocolos Adicionales y Convenios específicos.

DECIMAPRIMERA: LAS PARTES acuerdan expresamente que toda controversia o conflicto derivado de la interpretación o ejecución del presente y sus Protocolos Adicionales será resuelta directamente por ellas, para cuyo efecto se comprometen a realizar sus mayores

esfuerzos para lograr una solución armónica con sustento a las normas de la buena fe y atendiendo a la común intención de las mismas. Si a pesar de ellos las diferencias subsisten entre LAS PARTES, constituirá causal de rescisión, al amparo del artículo 1076 del Código Civil y Comercial de la Nación.

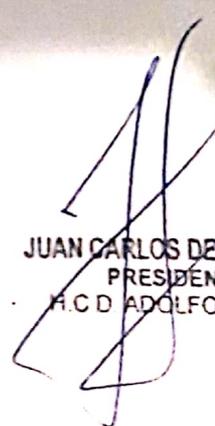
DECIMASEGUNDA: Para todos los efectos legales derivados del presente y sus Protocolos Adicionales, LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados "ut supra" donde se considerarán válidas todas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos que se cursen sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMATERCERA: Este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas en fines análogos.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la ciudad de Carhué a los 9 de octubre de 2020


ABEL PABLO SÁNCHEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D. ADOLFO ALSINA




JUAN CARLOS DE ORTUZAR
PRESIDENTE
H.C.D. ADOLFO ALSINA